

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 950 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas,

26 NOV 2021

VISTO:

El Informe N° 00166-2021-JUF-SGI-GDUTI/MPM-CH (04.08.2021), el Memorándum N° 0226-2021-GDUTI/MPM-CH (04.08.2021), el Informe N° 078-2021-ING.JCCR-UEP-MPM-CH (11.11.2021), el Proveído N° 049-2021-UEP/MPM-CH (12.11.2021), el Informe n.° 48-2021-DMVP-UEP-GDUTI-MPM-CH (18.11.2021), el Informe N° 00486-2021-UEP/MPM-CH (18.11.2021), el Informe N° 001117-2021-GDUTI/MPM-CH (18.11.2021), el Proveído S/N de fecha 18.11.2021, la Resolución de Alcaldía N° 930-2021-MPM-CH-A (18.11.2021), el Memorándum N° 00586-2021-GM/MPM-CH (25.11.2021), el Informe N° 00793-2021-GPPDI/MPM-CH (25.11.2021), el Proveído S/N de fecha 25.11.2021, el Proveído N° 0053-2021-UEP/MPM-CH (25.11.2021), el Proveído S/N de fecha 26.11.2021, el Proveído N° 0091-2021-GAJ/MPM-CH (26.11.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado **con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo artículo 26°; sobre la declaración de viabilidad, precisa: 26.1 **La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución.** Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto. 26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos: 1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión. 2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado. 4. **La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.** 5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social. 7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda. 8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados. 9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento. 26.3 La UF previo a la declaración de viabilidad de los proyectos o programas de inversión a financiarse con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, solicita la opinión favorable de la DGPMI. Para tal efecto, la UF remite el estudio de preinversión correspondiente y la opinión de la OPMI respectiva sobre su alineamiento con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y su contribución al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, considerando los criterios de priorización aprobados por el Sector. La DGPMI emite la opinión solicitada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de recibida la documentación completa. Y conforme al artículo subsiguiente, señala que **la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda;

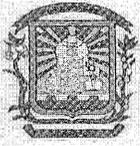
Que, con respecto a la aprobación de las IOARR, la UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. (Artículo 28°);

Que, el artículo 29°, sobre el inicio y alcance de la fase de ejecución, a la letra dice: 29.1 **Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.** 29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.** 29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. 29.5 **El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil.** 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, mediante Informe N° 00166-2021-JUF-SGI-GDUTI/MPM-CH (04.08.2021) la Unidad Formuladora, comunica la aprobación de la IOARR: **RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA**, con Código Único de Inversiones 2524527, adjuntado el Formato 07-C, el cual sustenta su aprobación, al haber sido formulada y por consiguiente registrada y aprobada en el Banco de Inversiones con CUI N° 2524527, en el marco del artículo 28°, sub capítulo 28.1 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01; dando como consecuencia de ello, la emisión del Memorandum N° 0226-2021-GDUTI/MPM-CH (04.08.2021) suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, mediante el cual dispone a la Unidad de Estudios y Proyectos el inicio de las acciones para elaborar el expediente técnico de la IOARR en mención;

Que, mediante Informe N° 078-2021-ING.JCCR-UEP-MPM-CH (11.11.2021), el Ing. Julio César Córdova Reyes, entrega el expediente técnico o equivalente de la IOARR denominado: **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2524527, para su aprobación. En mérito a ello, mediante Proveído N° 049-2021-UEP/MPM-CH (12.11.2021), el Jefe de la Unidad de Proyectos, remite al Ing. David Manuel Vilchez Prieto, el citado expediente técnico para su revisión; así, con Informe n.° 48-2021-DMVP-UEP-GDUTI-MPM-CH (18.11.2021), el Profesional revisor emite opinión, señalando que el proyecto cumple con los requisitos técnicos, financieros y documentarios, expresando su conformidad, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 00486-2021-UEP/MPM-CH de fecha 18.11.2021 la Unidad de Estudios y Proyectos comunica que habiéndose culminado la elaboración y cumplido los requisitos técnicos, financieros y documentarios se alcanza el Expediente Técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2524527, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 714,183.54 (SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTITRES CON 54/100 SOLES) incluido costo de valor referencial de obra, costo de elaboración de expediente técnico, supervisión y liquidación de obra, con precios al mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, cuya modalidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ejecución es **administración directa**, lo cual se detalla a continuación, recomendando continuar con la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO
EJECUCION DE PROYECTO	S/ 592,621.40
COSTO DIRECTO	S/ 592,621.40
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 59,262.14
I. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA	S/ 651,883.54
II. SUPERVISION DE OBRA	S/ 31,600.00
III. LIQUIDACION	S/ 8,500.00
III. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 22,200.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 714,183.54



Que, con Informe N° 001117-2021-GDUTI/MPM-CH (18.11.2021), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura remite el expediente técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2524527, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 714,183.54 (SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTITRES CON 54/100 SOLES)** para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 930-2021-MPM-CH-A (18.11.2021), se aprobó el Informe N° 001117-2021-GDUTI/MPM-CH (18.11.2021) emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Informe Técnico que contiene el expediente técnico de la IOARR denominado: **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2524527, con un valor referencial ascendente a la suma de **S/ 714,183.54 (SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTITRES CON 54/100 SOLES)**;



Que, mediante Informe N° 00793-2021-GPPDI/MPM-CH (25.11.2021) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la IOARR "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA", con Código Único de Inversiones 2524527, si cuenta con la disponibilidad presupuestal y financiera, por un monto de **S/ 714,183.54 (SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTITRES CON 54/100 SOLES)**, con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS Y RDR;

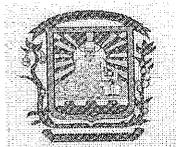


Que, en tal sentido, estando a lo informado corresponde que se emita el acto administrativo de aprobación del expediente técnico de la IOARR denominado: **RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2524527, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 714,183.54 (SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTITRES CON 54/100 SOLES)**;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INVERSIÓN DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN - IOARR denominada: **"RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) EN LA AV RAMON CASTILLA ENTRE LAS CALLES BANCHERO ROSSI Y LAMBAYEQUE EN LA LOCALIDAD CHULUCANAS, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA"**, con Código Único de Inversiones 2524527, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/ 714,183.54 (SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTITRES CON 54/100 SOLES)** incluido costo de valor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

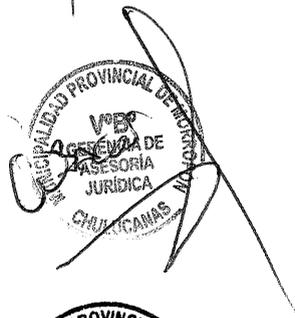
referencial de obra, costo de elaboración de expediente técnico, supervisión y liquidación de obra, con precios al mes de noviembre de 2021, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, cuya modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, detallado de la siguiente manera:

COMPONENTE	VALOR S/
I. VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 651,883.54
II. SUPERVISION DE OBRA	S/ 31,600.00
III. LIQUIDACION DE OBRA	S/ 8,500.00
IV. ELABORACION DE EXP. TECNICO	S/ 22,200.00
TOTAL DE INVERSION	S/ 714,183.54

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley, para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

